

RESOLUCIÓN No. 01411

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución 1037 del 28 de julio del 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1188 de 2003, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0314 del 01 de febrero de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Registro Movilizador con código No. 032 de 2010, por el término de tres (03) años, a la sociedad **LOZADA HERRERA A & A INGENIERIA S.C.S.**, con NIT. 800.090.482-3.

Que mediante Radicado No. **2014ER031532 del 24 de febrero de 2014**, la sociedad **LOZADA HERRERA A & A INGENIERIA S EN C**, con NIT. 800.090.482-3, a través de su representante legal el señor **ANTONIO LOZADA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893, solicito la renovación del registro de movilizadores de aceites usados código No. 032 de 2010.

Que mediante radicado No. **2014ER054205 del 01 de abril de 2014**, la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S. EN C.**, solicito se incluyera en el trámite de solicitud de Registro de Movilizadores, el vehículo tipo camión de placas CGS 237, marca Chevrolet, modelo 1998.

Que posteriormente la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado No. **2014EE71328 del 02 de mayo de 2014**, requirió a la sociedad **LOZADA HERRERA**

RESOLUCIÓN No. 01411

A&A INGENIERIA S EN C., para que complementara la documentación remitida frente a los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003.

Que a través del radicado **No. 2014ER118483 del 17 de julio de 2014**, la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S EN C.**, remite Copia del permiso de vertimientos del establecimiento donde se efectuara el lavado del vehículo de recolección, copia del certificado actualizado de la revisión técnico mecánica del vehículo CGS-237 y seguro obligatorio, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia del contrato de arrendamiento del vehículo.

Que Subdirección del recurso Hídrico y del Suelo, mediante el radicado No. 2014EE117525 del 16 de julio de 2014, solicita a la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S EN C.**, que respecto a la solicitud de inclusión de un nuevo vehículo debe complementar la documentación presentada para el vehículo a registrar.

Que a través de los radicados **No. 2014ER125434 del 31 de julio de 2014 y el 2014er141901 del 29 de agosto de 2014**, la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S EN C.**, remite la documentación solicitada.

Que mediante **Auto No. 7133 del 27 de diciembre de 2014**, se inició trámite de Registro Ambiental para la movilización de aceites usados, presentado por la sociedad **LOZADA HERRERA A & A INGENIERIA S. EN C**, con NIT. 800.090.482-3, para el vehículo de placas **CGS 237**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 05 de enero de 2015, al señor **ANTONIO LOZADA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893 en calidad de Representante Legal de la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S.EN C**, quedando ejecutoriado el día 06 de enero de 2015.

Que el acto administrativo mencionado anteriormente, el día 12 de marzo de 2015 fue publicado en el Boletín Legal de las Entidad.

Que la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S.EN C**, a través de su representante legal señor **ANTONIO LOZADA RUIZ**, mediante radicado **No. 2016ER170695 del 30 de septiembre de 2016**, solicito el desistimiento expreso del trámite iniciado mediante Auto No. 7133 del 27 de diciembre de 2014, para el vehículo de placas **CGS 237**, informando que realizaría un nuevo trámite de renovación de registro de movilizadores con el vehículo de placas **NKM 625**.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESOLUCIÓN No. 01411

Que son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y el manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y, en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, así como realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que por lo tanto, la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*.

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva...".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano...".

RESOLUCIÓN No. 01411

Que teniendo en cuenta lo solicitado por la sociedad **LOZADA HERRERA A & A INGENIERIA S. EN C**, y la normatividad vigente, esta Secretaría Distrital de Ambiente, en cabeza de la Subdirección De Recurso Hídrico y Del Suelo, considera pertinente en uso de sus competencias, evaluar la información presentada para justificar el desistimiento expreso del trámite de renovación de Registro de Movilizadores de Aceites Usados, iniciado mediante **Auto No. 7133 del 27 de diciembre de 2014**.

Que en el Artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señala en relación con el desistimiento expreso de la petición lo siguiente:

“(…)

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

(…)”

Que el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, señala que :

“(…)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

(…)”

Que de confirmada con las normas vigentes y con la solicitud presentada por la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S.EN C**, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección De Recurso Hídrico y Del Suelo, procederá a declarar el desistimiento expreso de la solicitud del trámite de renovación del registro de movilizados de aceites usados código No. 032 de 2010, mediante **radicado No. 2014ER031532 del 24 de febrero de 2014**, iniciado con el **Auto No. 7133 del 27 de diciembre de 2014**.

RESOLUCIÓN No. 01411

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 del mismo año, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que con la Resolución 1037 de 2016 , proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones, la Subdirección del recurso Hídrico y del Suelo le corresponde según lo normado por el Numeral 1 de su artículo 3, “...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese el desistimiento expreso de la solicitud de renovación del registro de movilizadores de aceites usados código No. 032 de 2010, presentado mediante radicado No. **2014ER031532 del 24 de febrero 2014**, por la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S. EN C.**, con **NIT. 800090482-3**, a través de su representante legal señor **ANTONIO LOZADA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ANTONIO LOZADA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.104.893 en calidad de Representante Legal de la sociedad **LOZADA HERRERA A&A INGENIERIA S.EN C.**, con **NIT. 800090482-3**, en la Carrera 68 B No. 76 A - 83 IN 1 - 501 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga esta Secretaría, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 01411

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de junio del 2017



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-18-06-1950 (3 Tomos)
Sociedad: Lozada Herrera A & A INGENIERIA S. EN C.
Asunto: Registro movilización de Aceites
Elaboró: César Augusto Cerón Téllez
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo

Elaboró:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C: 1116772317	T.P: N/A	CPS: 20170502 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	16/06/2017
--------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C: 1116772317	T.P: N/A	CPS: 20170502 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	16/06/2017
--------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C: 75093416	T.P: N/A	CPS: 2016039 DE 2016	CONTRATO FECHA EJECUCION:	27/06/2017
-----------------------------	---------------	----------	-------------------------	---------------------------------	------------